

**GUÍA ANTICORRUPCIÓN Y DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITALS**

**Enero del 2022**



## **INTRODUCCIÓN**

La Fundació Teatre Lliure – Teatre Públic de Barcelona está comprometida en rechazar y combatir cualquier conducta corrupta, perjudicial para la institución y su reputación, y contraria al Código Ético del Teatre Lliure.

Todas las personas trabajadoras del Teatre Lliure deben respetar, sin reservas, los principios y valores establecidos en el Código Ético, contribuyendo a la protección de la Fundación y de su entorno ante cualquier práctica corrupta.

Este documento pretende servir de guía para ayudar a identificar indicios de prácticas corruptas y evitar su materialización en las relaciones en las que la Fundación y las personas trabajadoras se ven involucrados al llevar a cabo sus tareas habituales.

También tiene como objetivo dar cumplimiento a la legislación vigente, establecida por la Ley 10/2010, el Real Decreto 925/1995 y la Ley 12/2003, en relación con la prevención y detección del blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo, y para impedir que la Fundación pueda ser utilizada en ciertas actividades delictivas.

En ningún caso este texto entra en contradicción con el Código Ético de la Fundación Teatre Lliure, sino que tiene como objetivo reforzar su cumplimiento en su totalidad.

## **GUÍA ANTICORRUPCIÓN**

### **Concepto y consecuencias de las prácticas corruptas**

La corrupción se fundamenta en que hay un abuso del poder delegado para beneficio propio. Existe corrupción cuando una persona hace uso de prácticas prohibidas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la empresa, para sí mismo o para un tercero. Entre estas prácticas se encuentran la entrega de obsequios de cualquier tipo o la concesión de ventajas injustificadas, hechas con la intención de influir en las decisiones de terceros que pertenezcan tanto al sector público como al privado.



La infracción de la legislación nacional e internacional en materia de corrupción puede acarrear consecuencias significativas tanto para la Fundación como para la persona que las lleva a cabo. Entre otras, las consecuencias más habituales son las siguientes:

- Multas de cuantías elevadas
- Intervención judicial de la empresa
- Altos costes de defensa jurídica
- Pérdida de reputación y detrimento de la imagen de la empresa
- Penas privativas de libertad
- Inhabilitación para el ejercicio de industria o comercio
- Responsabilidad civil ante terceros
- Sanciones laborales que pueden llegar al despido

### **Principios generales de actuación para evitar prácticas corruptas**

El seguimiento estricto de los siguientes principios generales es una práctica ineludible con el fin de proteger a la Fundación y a sus personas trabajadoras y evitar las prácticas corruptas:

- Principio de separación: no se pueden aprovechar los contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de terceros y en perjuicio de la empresa.
- Principio de transparencia: toda actividad empresarial debe llevarse a cabo de manera transparente.
- Principio de documentación: los procesos deben documentarse por escrito, en particular en cuanto a las prestaciones y contraprestaciones, de forma que se asegure la trazabilidad de todas las transacciones.
- Principio de "cuatro ojos": consiste en asegurar que la autorización para poder efectuar pagos debe provenir de al menos dos responsables de la empresa.
- Principio de no efectivo/metálico: no se deben abonar las prestaciones en metálico, los pagos deben hacerse siempre vía transferencia bancaria y se debe poner especial atención cuando se realicen pagos a territorios considerados paraísos fiscales o de baja tributación.



## **Situaciones habituales en las que se pueden dar casos de corrupción**

Seguidamente se ofrecen ciertos ejemplos que pueden conllevar riesgos de corrupción y también se dan consejos de cómo actuar en cada caso.

### Contratación de servicios exteriores:

- Involucrar siempre a una persona de los Servicios Jurídicos, a la Dirección de Administración o la Gerencia.
- Dado que el Teatre Lliure es un poder adjudicador, aplicar siempre la legislación vigente y los protocolos internos de contratación.
- Seleccionar a los proveedores y asesores en el marco de un proceso transparente y documentado.
- Formalizar un acuerdo por escrito en el que se detallen las condiciones de los servicios, en especial un objeto legítimo, contraprestaciones equitativas y remuneración de mercado.
- Informar siempre a la otra parte contratante de la existencia del Código Ético de la Fundación Teatre Lliure.
- Valorar siempre la pertinencia de introducir en todos los contratos una cláusula de cumplimiento normativo.
- Efectuar el pago previa emisión de la factura.
- Rechazar cualquier pago en efectivo.

### Tratos de favor:

El trato de favor se produce cuando una persona utiliza su posición de poder para obtener una ventaja para él mismo, para un familiar o para otra persona.

- Rechazar siempre el trato de favor.
- Informar de la irregularidad a través del Buzón Ético.
- Dejar constancia por escrito del incidente.
- Si se trata de un proveedor, buscar un proveedor alternativo.



### Obsequios a cargos públicos y a/de socios comerciales:

El Código Ético de la Fundación Teatre Lliure establece que no se deben hacer ni aceptar obsequios en las relaciones con proveedores, cargos públicos e integrantes del sector.

- No aceptar ningún tipo de obsequio material relacionado con nuestra actividad, tareas o capacidad de decisión.
- No aceptar obsequios monetarios.
- No ofrecer ningún tipo de obsequio a proveedores, cargos públicos o personas que de una forma u otra están integradas en el sector.

### Participaciones en otras empresas:

Existe conflicto de intereses cuando los intereses de la Fundación puedan verse comprometidos por los intereses privados de las personas trabajadoras o las personas vinculadas a ella.

- Evitar mezclar intereses privados y personales con los intereses de la Fundación Teatre Lliure.
- Evitar participar en otras empresas que puedan entrar en conflicto de intereses con la Fundación Teatre Lliure.
- Informar periódicamente a la Fundación Teatre Lliure, de la vinculación con empresas y/u organizaciones que puedan provocar un conflicto de intereses con la Fundación.

## **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

### **Concepto de blanqueo de capitales**

Se considera blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, con el conocimiento de que estos bienes proceden directa o indirectamente de una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilimitado de los bienes o ayudar a personas que estén implicadas en eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de los bienes o de los derechos sobre los mismos, con



el conocimiento de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- La adquisición, posesión o utilización de bienes, con el conocimiento, en el momento de su recepción, que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas anteriormente, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas para perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o para facilitar su ejecución.
- Se entiende por bienes procedentes de una actividad delictiva, todo tipo de activos, cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acreditan la propiedad de los citados activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.

### **Concepto de financiación del terrorismo**

Se entiende por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de manera directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

### **Medidas preventivas del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

El cumplimiento de las siguientes prácticas actúa como medida preventiva del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

- Seguir los protocolos de identificación de los proveedores y de las personas físicas que intervengan en cualquier tipo de contratación.
- Seguir los protocolos de venta de entradas en metálico.
- Informar mediante el Buzón Ético, a la Dirección de Administración o a la Gerencia de cualquier situación sospechosa antes de llevar a cabo ningún tipo de acción.